



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

| NIT       | NOMBRE                                      | SERVICIO  | NOTIFICACION DE RESOLUCION<br>ORDENA SEGUIR ADELANTE |                         |                    |
|-----------|---|---|--|-------------------------|--------------------|
|           |   |   | FECHA  | NUMERO<br>DE<br>PROCESO | AÑO DEL<br>PROCESO |
| 800209646 | ASESORIAS Y<br>PROYECTOS S.A.<br>ASPRO S.A. | SERVICIO DE<br>TELECOMUNICACIONES<br>CONVENCIONALES DE<br>VOZ Y/O DATOS | 10-02-2022   | 680                     | 2016               |



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co

**Hechos**  
QUE **CONECTAN** ✓

GDO-TIC-FM-025  
V 7.0  
Pública



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 680 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646 y Código No. 11506, SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 680 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación impuesta mediante Resolución No. 002233 del 10 de julio de 2013<sup>1</sup>, confirmada mediante Resolución 002709 del 10 de octubre de 2014 notificada por aviso el día 03 de junio de 2016<sup>2</sup>, quedando en firme el día 07 de junio de 2016. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL    |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| 851 - 2270                  | 07/06/2016                    | \$17.685.000     |
| VALOR TOTAL                 |                               | \$ 17.685.000(*) |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1341 del 11 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1342 del 11 de noviembre de 2016<sup>3</sup> en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.685.000), el cual fue notificado vía web el día 28 de octubre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 10 de febrero de 2022, la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

| BANCO  | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD   |
|--------|----------------|------------------|----------|
| BOGOTA | CORRIENTE      | 080143           | SOGAMOSO |

<sup>1</sup> Folio 04 del Expediente  
<sup>2</sup> Folio 26 del Expediente  
<sup>3</sup> Folio 33 del Expediente





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 680 DEL 2016

|           |           |        |          |
|-----------|-----------|--------|----------|
| AV VILLAS | CORRIENTE | 091305 | SOGAMOSO |
| AV VILLAS | AHORRO    | 109503 | SOGAMOSO |

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo, en contra de la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646 y Código No. 11506, por la siguiente obligación:

| TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN | FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD | VALOR CAPITAL    |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| 851 - 2270                  | 07/06/2016                    | \$17.685.000     |
| VALOR TOTAL                 |                               | \$ 17.685.000(*) |

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646, en el Banco Bogotá y Banco Av Villas por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

| BANCO     | TIPO DE CUENTA | NÚMERO DE CUENTA | CIUDAD   |
|-----------|----------------|------------------|----------|
| BOGOTA    | CORRIENTE      | 080143           | SOGAMOSO |
| AV VILLAS | CORRIENTE      | 091305           | SOGAMOSO |
| AV VILLAS | AHORRO         | 109503           | SOGAMOSO |

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$35.370.000).

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco Bogotá y Banco Av Villas y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S.A., con Nit. 800.209.646 y Código No. 11506, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 16 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 680 DEL 2016**

contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo  
Revisó: Carolina del Pilar Reyes- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo